

FACTURACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS

El Gobierno Nacional con el Proyecto de Ley de reforma tributaria 2021, Ley de la Solidaridad sostenible, el cual fue retirado; nos mostró su intención de modificar la forma de presentación y pago del impuesto de Renta y Complementarios, tema que no se si es que pasó por alto, pero no he visto comentarios sobre este. Esta propuesta agrega a la autoliquidación actual del impuesto de renta un nuevo procedimiento abreviado de determinación oficial del impuesto por parte de la Administración, nos referimos a la facturación del impuesto de renta.

El artículo 109 del retirado proyecto mencionaba el sistema de facturación del impuesto sobre la Renta y Complementarios, este indicaba que la DIAN expediría la liquidación del impuesto de la renta y complementarios por medio de una factura, teniendo el contribuyente la opción de presentar la declaración de renta dentro de los dos meses siguientes al recibo de dicha factura, esto cuando no esté de acuerdo con la liquidación emitida por la Administración. Si el contribuyente no presentará la declaración dentro de los dos meses contados a partir de su notificación la factura quedaría en firme y prestaría merito ejecutivo.

No es la primera vez que el Gobierno propone esta medida, pues en la práctica y en la legislación tenemos antecedentes que se acercan a este nuevo propósito de eficiencia tributaria.

Actualmente en el artículo 913 del estatuto tributario se establece una liquidación oficial simplificada para los contribuyentes que pertenecen al régimen simple de tributación simple, basada en estimaciones objetivas donde “estima” el impuesto de renta a cargo de los contribuyentes teniendo como fuente la información exógena presentada por terceros y la facturación electrónica.

Subrayamos el concepto estimaciones objetivas, pues un sistema tributario eficiente no puede determinar los impuestos basándose en estimaciones, una administración tributaria para lograr ser optima y eficiente debe poder liquidar la obligación sustancial mediante una determinación real.

Hay que tener claro que las estimaciones objetivas de las que habla el artículo 913 del Estatuto Tributario fueron incluidas en el año 2018 con la Ley 1943, Ley que posteriormente fue declarada inexecutable por la Corte Constitucional, sin embargo, este artículo fue incluido en la ley 2010 de 2019, reforma que reemplazo la del año 2018. Esto para poner de precedente que está nueva liquidación oficial simplificada, para el régimen simple basadas en estimaciones objetivas, fue pensada hace aproximadamente 3 años.

Hoy en el año 2021 la gran mayoría de los contribuyentes obligados a facturar lo están haciendo de forma electrónica, aunque algunos utilizan los documentos equivalentes.

Esto quiere decir que la Dian tiene la información en tiempo real de las operaciones de compra y venta de los contribuyentes, y muy seguramente a la vuelta de uno o dos años también tendrá la información de pagos de nómina, importaciones, exportaciones y de pagos realizados a personas no obligadas a facturar. Es decir, la Administración tributaria contará con la información suficiente de todos los contribuyentes; pero no basta solo con esto, también es necesario que la Dian cuente con un sistema robusto, el cual tenga la capacidad de realizar de forma automática y ágil el análisis de la información, pues de nada servirá tener toda la información si esta no es analizada también en tiempo real, de lo contrario seguirán las mismas deficiencias en la capacidad de fiscalizar a más contribuyentes.

Sin embargo, la facturación del impuesto de renta tal como la mostró el artículo 109 del retirado proyecto de reforma tributaria podría traer una ventaja para los contribuyentes; el contribuyente tendría la posibilidad de elegir cuanto pagar, pues Si la Administración le efectúa una liquidación superior a su autoliquidación sin duda alguna este podrá presentar su declaración dentro de los dos meses siguientes, pero si por el contrario la administración le liquida un impuesto menor muy seguramente se aceptaría la factura de la Dian.

Sin duda alguna la forma de presentación de las declaraciones tributarias en Colombia mas temprano que tarde va a cambiar, pues esto busca no dar tiempo ni oportunidad a la evasión tributaria.

Por consiguiente, la tarea de nosotros como contadores públicos también cambiara, el año pasado leí muchas inconformidades por parte de colegas porque habían entidades y aplicaciones que cobraban hasta \$50.000 pesos por la declaración de renta, hoy debemos pensar que en un par de años las declaraciones seguramente serán gratuitas pues serán enviadas directamente por la administración tributaria a cada contribuyente, por esto es hora de ir dejando la parte operativa pues no nos pagaran por lo que hagamos, cobraremos por lo que sabemos.

Por: Victor Jaimes

Revisado por: Alix García, Oneida Torrado y Yaniré Torres